

**Directiva (UE) 2024/1799, del Parlamento Europeo y del Consejo,
de 13 de junio de 2024, por la que se establecen normas comunes
para promover la reparación de bienes y se modifican el Reglamento
(UE) 2017/2394 y las Directivas (UE) 2019/711 y (UE) 2020/1828**
[DOUE-L-2024-81060]

Los Acuerdos de París de 2015 y la Agenda de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas marcan el inicio de un itinerario global sostenible que conlleva la transformación del modelo económico. En España, la aprobación en 2019 del Marco Estratégico de Energía y Clima y, en la UE, el Pacto Verde Europeo alcanzado en 2020 marcan las hojas de ruta hacia una transición ecológica, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. La crisis provocada por la pandemia por COVID-19 y la inestabilidad internacional provocada por la guerra en Ucrania aceleran la necesidad de una transición ecológica de la economía y de la implementación del Marco Estratégico de Energía y Clima y del Pacto Verde Europeo. Para que la recuperación sea sólida y se mantenga en el tiempo ha de ser sostenible medioambientalmente. La transición ecológica es uno de los 6 pilares del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que apuesta expresamente por una economía basada en la transición hacia una energía limpia y por impulsar la eficiencia energética en la vivienda y en otros sectores para lograr un crecimiento justo, integrador y sostenible; contribuir a la creación de empleo, y alcanzar la neutralidad climática de la UE para 2050. La transición ecológica debe respaldarse mediante reformas e inversiones en tecnologías y capacidades ecológicas, también en biodiversidad, eficiencia energética, energías renovables, almacenamiento, hidrógeno renovable y economía circular, contribuyendo al mismo tiempo a los objetivos climáticos de la Unión, fomentando el crecimiento sostenible, creando empleo y preservando la seguridad energética; inversiones todas ellas previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español.

Pues bien, en este contexto de la transición ecológica, la Directiva (UE) 2024/1799, de 13 de junio de 2024, persigue el objetivo de mejorar el funcionamiento del mercado interior, promoviendo al mismo tiempo un consumo más sostenible, con lo que complementa el objetivo de la Directiva (UE) 2019/771. Para alcanzar objetivos como el de mejorar el funcionamiento del mercado interior, elevar el nivel de protección de los consumidores y una mayor circularidad de la economía y, sobre todo, para facilitar la prestación transfronteriza de servicios y garantizar la competencia entre reparadores de bienes adquiridos por los consumidores en el mercado interior, es necesario establecer normas uniformes que promuevan la reparación de los bienes adquiridos por los consumidores. Habrá que adaptar las diferentes normas nacionales obligatorias y, en consecuencia, los contratos a efectos de la prestación de servicios de reparación. La

finalidad última pretendida es reducir la eliminación prematura de los bienes aún útiles adquiridos por los consumidores y animarlos a utilizar sus bienes durante más tiempo.

El comportamiento de los consumidores engloba gran variedad de aspectos. A la hora de elegir entre la reparación y la compra de un bien nuevo, los criterios de decisión, como la conveniencia económica, la durabilidad, la disponibilidad y la proximidad de un servicio de reparación y el tiempo necesario para la reparación, desempeñan un papel fundamental.

La presente directiva no debe afectar a la libertad de los Estados miembros para regular aspectos de los contratos de prestación de servicios de reparación distintos de los armonizados por el Derecho de la Unión. Tampoco debe afectar ni a la libertad de los Estados miembros de regular los aspectos del Derecho general de contratos, como las normas sobre la formación, la validez, la nulidad o los efectos de los contratos, incluidas las consecuencias de la terminación de un contrato, ni al derecho a indemnización por daños y perjuicios. Los Estados miembros deben seguir teniendo libertad para mantener o introducir disposiciones sobre otros aspectos de la promoción de la reparación de bienes que puedan complementar las normas establecidas en la presente directiva. Por ejemplo, en lo que atañe a garantías comerciales, a la existencia de centros de servicios de reparación o a incentivos financieros para la reparación.

Este objetivo de fomentar el ciclo de la vida de los productos incluye la reutilización, la reparación y el reacondicionamiento. Así, los fabricantes están obligados a reparar bienes a petición del consumidor, en definitiva, la reparabilidad de la que habla la directiva que debe incluir todos los requisitos de los actos jurídicos de la UE que garanticen que los bienes puedan ser reparados (enumerados en el Anexo II de la directiva). La obligación de reparar se aplica a los fabricantes de la UE, pero también a los de fuera de la Unión, en cuyo caso será su representante autorizado, importador o distribuidor el que debe cumplirla.

Habla el art. 5 de las condiciones para llevar a cabo la reparación: (1) gratuita o a un precio razonable; (2) se efectuará en un plazo razonable desde el momento en que el fabricante disponga físicamente del bien; (3) mientras se lleva a cabo la reparación, el fabricante podrá prestar al consumidor un bien en sustitución gratuitamente o a un precio razonable; (4) si la reparación es imposible, el fabricante no está obligado a reparar, en cuyo caso podrá ofrecer al consumidor un bien reacondicionado.

Otro punto a destacar es que los reparadores han de proporcionar a los consumidores información clave sobre sus servicios de reparación, deben facilitar la libre elección del consumidor para decidir quién debe reparar los bienes y ayudarle a identificar y elegir los servicios de reparación adecuados. Los reparadores deben poder utilizar de forma voluntaria el formulario europeo normalizado de información sobre la reparación que figura en el Anexo I de la presente directiva. El art. 4 de la directiva se ocupa de este formulario, cuyos parámetros clave deben ser: la naturaleza del defecto; el precio; el plazo en que el reparador se compromete a completar la reparación; los costes adicionales que, en su caso, supondrían los servicios adicionales —como podría ser

un servicio de diagnóstico, por ejemplo—. Toda esta información debe ser clara y comprensible. El formulario debe proporcionarse de forma gratuita.

El formulario europeo de información sobre la reparación podría permitir a los consumidores valorar y comparar fácilmente los servicios de reparación, incluidas las ofertas de reparación alternativas.

Si el reparador proporciona el formulario europeo de información sobre la reparación, debe hacerlo en un plazo razonable, que debe corresponder al plazo más breve posible. Los reparadores no deben alterar las condiciones de reparación que ofrecen en el formulario. No obstante, los consumidores deben disponer de tiempo suficiente para comparar las diferentes ofertas de reparación. El contrato de prestación de servicios que firmen el reparador y el consumidor estará basado en lo acordado en el formulario. Las obligaciones del reparador son las derivadas de dicho contrato, cuyo incumplimiento se regirá por el Derecho nacional aplicable. Además, la directiva también establece que se tomarán medidas correctoras proporcionadas y eficaces para los consumidores en el caso de que el reparador no efectúe el servicio de reparación una vez aceptado el formulario —por ejemplo, el reembolso del coste pagado por el servicio de diagnóstico—.

Es destacable el art. 7, en el que se prevé una plataforma europea en línea sobre reparaciones, que permitirá a los consumidores encontrar reparadores, vendedores de bienes reacondicionados y compradores de bienes defectuosos para su reacondicionamiento. Esta plataforma tendrá enlaces a las secciones nacionales que utilicen la interfaz común en línea. El período previsto para su implantación será el 31 de julio de 2027.

Con el fin de promover la reparación bajo la responsabilidad del vendedor, en beneficio de los consumidores y de la protección del medio ambiente, debe además modificarse la Directiva (UE) 2019/771, para introducir una nueva obligación de informar al consumidor sobre el derecho a escoger entre la reparación y la sustitución, así como la ampliación del período de responsabilidad si el consumidor opta por la reparación, aumentando así la concienciación sobre ambas alternativas y las ventajas de optar por la reparación. Ese requisito de información fomentaría el consumo sostenible y contribuiría a una economía circular. Es conveniente destacar, dada la importancia de este punto, el [Dictamen que realizó el Comité Económico y Social Europeo en junio de 2023](#).

Esta directiva respeta los derechos y libertades fundamentales. Contribuye a la mejora de la calidad del medio ambiente, de conformidad con el artículo 37 de la Carta de los Derechos fundamentales de la UE, promoviendo el consumo sostenible de bienes, lo que reduce los efectos negativos para el medio ambiente derivados de la eliminación prematura de bienes viables. Garantiza el pleno respeto del artículo 38, relativo a la protección de los consumidores, mediante la mejora de los derechos de los consumidores en relación con defectos que se produzcan o se manifiesten al margen de la responsabilidad del vendedor con arreglo a la Directiva (UE) 2019/771. También garantiza el respeto de la libertad de empresa de conformidad con el artículo 16 de la

Carta, salvaguardando la libertad contractual y fomentando el desarrollo de servicios de reparación en el mercado interior. Contribuye a la integración de las personas discapacitadas de conformidad con el artículo 26 de la Carta, facilitando el acceso de las personas discapacitadas a la plataforma europea en línea. La presente directiva pretende garantizar el pleno respeto del artículo 47 de la Carta, sobre el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, a través de medios efectivos de garantía del cumplimiento.

La Directiva (UE) 2024/1799 entró en vigor el 30 de julio de 2024, a los veinte días de su publicación en el *DOCE*. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la norma a más tardar el 31 de julio de 2026 y aplicarán dichas disposiciones a partir de dicha fecha.

Por último, me gustaría destacar que la norma dispone que, cuando proceda, la Comisión adoptará directrices para ayudar a las microempresas y pequeñas y medianas empresas para cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen. Los Estados miembros deben asegurarse que existen medios adecuados y eficaces para garantizar el cumplimiento de esta directiva. Se prevé también que se adoptarán las medidas que sean adecuadas para garantizar que esté a disposición de los consumidores la información sobre los derechos que les corresponden. Las medidas que vayan adoptando los Estados miembros sobre la promoción de la reparación deberán ser notificadas, a más tardar, el 31 de julio de 2029.

Carmen Rosa IGLESIAS MARTÍN
Profesora Permanente Laboral
Área de Derecho Civil
Universidad de Salamanca
carmela@usal.es